

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, Julio 14 de 2.021

A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría por más de un (1) año. Sírvase Proveer.

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLCUTORIO No. 1811

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

RAD: 2019-00758

REF: EJECUTIVO

DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LAS MERCEDES

DDO: ANGELA MARIA CARMONA MARIN

Como quiera que dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el señor **CONDOMINIO CAMPESTRE LAS MERCEDES** en contra de los señores **ANGELA MARIA CARMONA MARIN** advierte esta Instancia que el expediente ha permanecido inactivo por más de un (01) año en la secretaria del despacho sin actuación alguna; y teniendo en cuenta lo preceptuado en el **numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso**, se procederá a dar aplicación al mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO:- DECRETAR la terminación del presente asunto, por **DESISTIMIENTO TACITO**.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **370-362311** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada **ANGELA MARIA CARMONA MARIN identificada con la C.C.29.819.502**, medida que fue decretada a través de auto interlocutorio del 28 de enero de 2020, para lo cual se libró el oficio 43 del 28 de enero de 2020. Librese el oficio respectivo.

TERCERO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero consignadas en la cuentas bancarias de la demandada **ANGELA MARIA CARMONA MARIN identificada con la C.C.29.819.502**. En consecuencia se cancela el oficio Circular No. 44 de fecha 28 de enero de 2020. Librese el oficio de rigor

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: ARCHÍVESE el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. __111__ hoy notifico a las
partes el auto que antecede.

Fecha: Julio 15 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb7f371b7f6f9e38046dc542888f224f7f5a04008588d0214131f6265831838a

Documento generado en 13/07/2021 09:36:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>